

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ÉNTRE EL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO Y INSTITUTO DE FORMACIÓN
EN GESTIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS EMPRESARIALES (INFOGEPCE)**



Conste por el presente instrumento el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte el ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO, con RUC N° 20126975032, y con domicilio legal en Av. Oscar Benavides No 4368, Bellavista - Callao, debidamente representado por su Decano el Dr. Guillermo A. Aguilar Velásquez, identificado con D.N.I. N° 25557329, quien en adelante se le denominará **"EL COLEGIO"** y de la otra parte **INSTITUTO DE FORMACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS EMPRESARIALES**, con RUC N° 20606053003, y con domicilio legal en Calle Raoul de Veneuil -178, Distrito de Santiago de Surco, Provincia Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Econ. William Ayala Fernández, identificado con DNI N° 43181002, a quien en adelante se le dominará **"INFOGEPCE"** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- De las partes que suscriben, **EL COLEGIO** es una persona jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, con potestades públicas reconocidas por ley y que agremia y representa a los profesionales del Derecho de la Provincia Constitucional del Callao y que tiene como objetivo principal la capacitación especializada y actualización permanente de sus agremiados. **INFOGEPCE** es una organización sin fines de lucro que Contribuir a la consolidación de una sociedad más justa, a través de la excelencia moral, espiritual y profesional de cada uno de sus miembros siendo su meta alcanzar el ser del Derecho, el ideal de justicia con arreglo a la legalidad, asimismo

desarrollar una cultura de paz social, con arreglo a derecho y a través de la función conciliadora.

CLAUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

Ambas partes tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas académicas y profesionales, así como en la difusión y promoción de los valores democráticos, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. En marco a ello, el presente convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos de colaboración mutua y establecer los procedimientos y responsabilidades, para la planificación y el desarrollo de Cursos de Capacitación (Diplomados, Cursos ,Conferencia de Especialización), así como la formación de carácter académico, con el objetivo de actualizar y desarrollar un sistema de trabajo entre ambas instituciones, que redunden en beneficio de todos los agremiados y demás operadores del Derecho no sólo del Distrito Judicial del Callao sino de todo el Perú.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

1. Complementar la formación profesional de los agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Callao y de todo el Perú, mediante cursos de capacitación y perfeccionamiento en el marco del presente convenio y las normas vigentes que correspondan.
2. Contribuir a la formación de una sociedad en la que sus agremiados tengan un mejor acceso a la capacitación y actualización permanente.
3. Facilitar el uso mutuo de los diferentes servicios que brindan ambas instituciones.
4. Brindar recursos y mecanismos institucionales para promover y desarrollar actividades de difusión y capacitación.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El presente Convenio se rige por las disposiciones de ambas Instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de carácter obligatorio, siendo de

Aplicación además las normas legales del derecho común. Las partes suscribientes asumen los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES DEL COLEGIO

1. Certificar los Diplomados de Especialización, tanto nacionales como Internacionales, estas certificaciones serán realizadas por el **DECANO** y el representante de **INFOGEPCE**.
2. Colaborar en la promoción, implementación y ejecución de las actividades tendientes a reforzar la calidad de los cursos que se programen en la ciudad de Callao.
3. Proporcionar las instalaciones (Auditorios) del **COLEGIO** para la realización de los Cursos (Diplomados, Cursos, conferencia, etc., que se programen. El local que se proporcione debe contar con equipo de audio, proyector multimedia y todos aquellos elementos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
4. Colaborar en la Difusión de los Cursos y Conferencias de manera conjunta con **INFOGEPCE**, que cuenta con una gran experiencia y conocimiento en la organización de eventos (Diplomado, Cursos, Conferencia y In House) tanto nacionales , asimismo cuenta con los medios logísticos apropiados, en virtud de ello, INFOGEPCE asumirá las siguientes obligaciones:
 - a) Organización conjunta en la implementación y ejecución de los cursos arriba mencionados.
 - b) Se pone a disposición entrega de certificados si así se requiere.
 - c) Organización y Supervisión de la realización de los Diplomados, Cursos, Conferencias.
 - e) Preparar la difusión a través de las plataformas digitales y los medios de comunicación.



CLAUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMERCIAL

Para efectos del presente contrato INFOGEPCE, designa como su representante comercial al Econ.WILLIAM AYALA FERNANDEZ con N° D.N.I 43181002, Coordinador alterno coordinador alterno: DALI ARDILES CONDORI con DNI: 46855022, para que en su representación realice las coordinaciones, gestiones jurídicas y comerciales ante EL COLEGIO, pudiendo tomar decisiones, firma de documentos, contratos.

CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 
1. La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse de común acuerdo de las partes.
 2. La resolución del presente convenio puede llevarse a cabo por decisión unilateral de las partes, la cual será puesta en conocimiento de la otra parte, en un tiempo no menor de noventa (90) días hábiles.
 3. La resolución del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes que se encuentran desarrollando las actividades académicas.

CLAUSULA SEPTIMA.- RESOLUTORIA:

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- REGULACION SUPLETORIA:

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad del Callao, a los 24 días del mes de Octubre del 2020.



Dr. GUILLERMO A. AGUILAR VELÁSQUEZ
Decano Presidente



ECON. WILLIAM AYALA FERNANDEZ
GERENTE GENERAL
Instituto Nacional de Formación en Gestión
Pública y Ciencias Empresariales